



ORDENANZA NRO. 1025/2020

Visto la reciente sanción de la Ley de Emergencia Sanitaria N°: 13.978; y teniendo en miras la existencia de la Ley Nro. 12.385 y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley autoriza en su Artículo Nro. 6 a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley Nro. 12.385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Comuna de Máximo Paz posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al período 2020 de la Ley Nro. 12.385, por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el Artículo Nro. 6 de la Ley de Emergencia Sanitaria;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Solicitar a la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración comunal el importe de pesos un millón novecientos diecinueve mil trescientos dieciocho con cincuenta y dos centavos (\$ 1.919.318,52), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley Nro. 12.385 le corresponde a la Comuna para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del Artículo 6° de la Ley de Emergencia Sanitaria Nro. 13.978 y su reglamentación.

Artículo 2º)- Derogase toda medida anterior que se refiera al tema.

Artículo 3º) - Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 1 de Diciembre de 2020


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz